

(SEPTIMA ACTA 2017 -VERSIÓN PÚBLICA)

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete. Presentes: el doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC.; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el señor Procurador General Adjunto, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria de la sociedad civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada Gloria Ventura de Huerdo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por la Fundación de Apoyo Familiar, FUNDAFAM; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante Suplente por la Fundación Silencio, FUNDASIL; el Licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por la Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo; y la licenciada Griselda González, en su calidad de Secretaria Ejecutiva en Funciones del Consejo Directivo. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria. Informó la Secretaria Ejecutiva en funciones que el señor Presidente del CONNA no podrá estar presente en esta sesión, por lo que debe elegirse entre los miembros de este Pleno a quien presidirá esta sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, la licenciada Martta Portillo propuso al doctor Adolfo Vidal, resultando aprobada la propuesta por los presentes, por lo que se emite el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al doctor Adolfo Vidal Cruz, para que presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declaró válidamente instalada la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con seis miembros propietarios y tres suplente presente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de actas; 5) Presentación de informe sobre los requisitos exigidos a las entidades y adecuaciones realizadas a las solicitudes para ser presentadas a Consejo Directivo; 6) Presentación de informe de Supervisión General 2016 a Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia; 7) Presentación de evaluación de impacto de la campaña “La protección comienza en el hogar”; 8) Varios: Informe sobre Ley de Adopciones; 9) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión fue aprobada la agenda por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concedió la palabra a la licenciada Griselda González, quien informó sobre el seguimiento de acuerdos de la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, de la manera siguiente: acuerdo número Dos, referente a Instruir a la Subdirección de Registro y Vigilancia para que realice un análisis sobre los requisitos solicitados a las entidades para ser inscritas y registradas en el CONNA; asimismo, un análisis sobre el funcionamiento de dichas entidades desde el momento de su registro a la fecha; lo anterior, a efecto de evaluar si las mismas cumplen con las condiciones necesarias para el desarrollo de programas a favor de la niñez y adolescencia. En la sesión anterior se inició la presentación del análisis efectuado sobre el funcionamiento de las entidades y en la presente sesión se ampliará con la información relacionada a las propuestas de reforma y mejoras en el procedimiento que se realiza. Se dio por finalizado el seguimiento de acuerdos, el cual es aprobado por unanimidad por los miembros del Pleno. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del Consejo procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Presentación de informe sobre los requisitos exigidos a las entidades y adecuaciones realizadas a la presentación de las solicitudes ante el Consejo Directivo. Se autoriza el ingreso de la licenciada Carolina de Castro, Jefa del Departamento de Registro y Asistencia Técnica para que exponga. La licenciada González dio inicio presentando los criterios de

evaluación técnica utilizados para autorizar el funcionamiento de una entidad de atención haciendo énfasis en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, explicó que la evaluación técnica que se ha estado realizando incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos, que no se ha limitado a una verificación meramente documental, sino que se amplía realizando verificación de campo, con fuentes colaterales, entre otras. En dicho sentido, destacó que la propuesta para mejorar la evaluación técnica para el otorgamiento de la autorización de funcionamiento de una entidad de atención es: A) Emitir lineamientos para la verificación del cumplimiento de requisitos; B) Efectuar reformas al citado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público y C) Derogar el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. La propuesta de lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de requisitos para la autorización de funcionamiento incluirá la verificación de las capacidades con que cuenta la entidad para operar y, en el caso de organizaciones nuevas, a partir de su proyección, revisar o verificar si cuenta con los recursos para implementar sus acciones, además de examinar que la entidad haya presentado los documentos que se solicitan y que estos cumplan con las formalidades de la ley; que la entidad se encuentre legalmente constituida y el nombramiento de su representante legal se encuentre vigente, analizar si las finalidades contenidas en sus estatutos, el pensamiento estratégico y el trabajo desarrollado o por desarrollar son coherentes con la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; si se observa enfoque de derechos humanos en la actuación de la entidad, a partir de la documentación presentada y la verificación efectuada, si sus acciones o proyecciones están en consonancia con los planes y políticas públicas; verificar si la entidad está operando y el tiempo de funcionamiento, revisar la cobertura territorial y en cuantos municipios tiene presencia; en las entidades que atienden niñas, niños y adolescentes, de manera directa, observar las condiciones de habitabilidad (entre otros aspectos la salubridad y la seguridad); y que se han tomado en cuenta las condiciones singulares de las niñas, niños y adolescentes que participan en los programas, revisar el detalle de ingresos y egresos, cuánto se destina a niñez y adolescencia y si sus recursos son suficientes y adecuados para el trabajo que está realizando o proyecta realizar; verificar el impacto en las comunidades y con quienes se relaciona. En cuanto a la propuesta de Reforma al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la licenciada González señaló que el artículo 20 del citado reglamento debe incluir como requisito el detalle de los ingresos y egresos generales, gastos administrativos y de operación, la inversión específica en niñez y adolescencia; que se presente el plan de trabajo proyectado de la entidad (programas, planes proyectos y acciones, con su detalle financiero y tiempo de ejecución); información sobre población meta actual, desagregando por categoría de sexo y edad y la información sobre la capacidad de atención; cobertura territorial y los municipios en los cuales la entidad tiene presencia y los proyectados. Además, de información sobre la organización administrativa de la entidad (el número de personal con que cuenta, número de plazas, detallando el personal administrativo y operativo), indicar los lugares o inmuebles en los cuales desarrolla o desarrollará su trabajo, manifestando la calidad en que los posee o si existe alianzas con otras instituciones para el uso de los inmuebles, información sobre acuerdos, convenios o carta de entendimiento con instituciones públicas o privadas u otras organizaciones que faciliten el desarrollo de sus actividades. De igual manera, la Subdirección propone que se modifique el artículo 21 del citado Reglamento a fin de ampliar la evaluación técnica comprendiendo los siguientes: análisis de cumplimiento de requisitos formales de la solitud y de la naturaleza de la entidad, análisis sobre la coherencia de los estatutos de la entidad, el pensamiento estratégico: la visión, misión, objetivos estratégicos y el trabajo que desarrolla o desarrollará con la LEPINA y normativa de niñez aplicable, la relación de sus ingresos, gastos administrativos y la inversión en niñez y adolescencia, con la capacidad operativa de la organización, el trabajo a desarrollar y la población partícipe de sus programas, la capacidad material de sus instalaciones para la población atendida o a atender; y las condiciones generales de dichas instalaciones, el alcance del trabajo desarrollado o por desarrollar y que incluya expresamente la facultad de Registro Público de solicitar informes o documentos a otras instituciones públicas o privadas para obtener o corroborar la información sobre la entidad solicitante. Otra reforma pertinente es la adición de un artículo que incluya las causas por las cuales se puede denegar la de autorización de funcionamiento detallando

que esto sucederá cuando la entidad no haya cumplido los requisitos formales previstos por la LEPINA y el Reglamento, cuando la visión, misión, objetivos estratégicos, finalidades y el trabajo de la entidad no sean coherentes con la Doctrina de Protección Integral, cuando de la verificación efectuada no sea posible concluir que la entidad tiene la capacidad técnica y financiera para desarrollar el trabajo con niñez y adolescencia y que la entidad haya realizado acciones de amenaza o vulneración en contra derechos de niñez y adolescencia; consiguientemente se propone la Derogatoria del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, que actualmente regula las causas de denegatoria. Finalizó la licenciada González indicando la propuesta de estructura básica sobre las presentaciones a realizar y las medidas internas para mejorar la tramitación de solicitudes. Finalizada esta presentación, quedó abierto al pleno para sus observaciones. Intervino el doctor Ticas, especificando que los servicios que prestan estas entidades también deben respetar los lineamientos y protocolos de alimentación y prevención de enfermedades que el Ministerio de Salud ya ha dispuesto, a efecto de que se brinde a los niños, niñas y adolescentes una alimentación saludable y condiciones de salud preventivas que permitan una verdadera protección. **ACUERDO No 2.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. De conformidad al artículo 177 de la LEPINA, el CONNA deberá de organizar un Registro Público de entidades de atención y sus programas, el cual será regulado reglamentariamente. A efecto de agilizar el trámite de autorización de entidades de atención para ser inscrita en el referido registro se considera necesario adecuar la normativa existente. III. **POR TANTO, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:** a) **Dar por recibido** el Análisis sobre el procedimiento de autorización y registro de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y propuesta de mejora; b) **Instruir** a la Subdirección de Registro y Vigilancia para que elabore propuesta de reforma al artículo 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia e incorporación de un nuevo artículo sobre las causas de denegatoria de la autorización, de acuerdo a la propuesta presentada en el Análisis sobre el procedimiento de autorización y registro de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y propuesta de mejora. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de informe de Supervisión General 2016 a Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia. Presenta la licenciada Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales, quien inició indicando que el objetivo de la supervisión realizada es determinar el total de casos pendientes de trámite en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia tomando en cuenta los avisos y denuncias recibidos durante los primeros dos años de funcionamiento, para proponer acciones de mejora tendientes a disminuir y eliminar dicho retraso; como objetivos específicos se pretende identificar fortalezas y oportunidades de mejora en la labor que realizan las Juntas y establecer las necesidades materiales, de talento humano, clima laboral y aspectos organizacionales con la finalidad de hacer propuestas tendientes a mejorar su funcionamiento. Se fortalecieron las Juntas de Protección a través de contratación de personal, material informático y apoyo con personal técnico de la SDDI, se han elaborado planes de reducción de casos pendientes y emisión de Lineamientos técnicos sobre la priorización de los casos y organización de las Juntas, se han brindado recomendaciones de supervisión sobre cumplimiento de plazos razonables y se elaboró un diagnóstico para verificar la situación real, tanto a nivel técnico como operativo de cada Junta de Protección. La metodología utilizada para la supervisión fue la revisión y actualización de la totalidad de expedientes ingresados en los dos primeros años de funcionamiento, en cada Junta de Protección; para lo cual se realizaron visitas a cada una de las 15 Juntas de Protección por el equipo del Departamento de Supervisión, entre los meses de junio y octubre de 2016. El número de visitas a cada Junta de Protección dependió de la cantidad de casos a supervisar, por ello, se realizaron de una a seis visitas por cada Junta. El total de expedientes supervisados fue de 23,512. Informa que de la revisión se conoció que en las primeras cuatro Juntas de Protección instaladas (San Salvador Uno, San Vicente, San Miguel

y Santa Ana que conocieron en el año 2012 y parte del 2013, los casos que ingresaban de forma regional) se recibieron en los dos primeros años de funcionamiento (2012-2013) un total de 11,281 denuncias o avisos, de los cuales 3,504 (31.1%) se encuentran sin diligenciar; 2,192 (19.4%) se encuentran en proceso; 3,823 (33.9%) están finalizados y 1,762 (15.6%) se encuentran archivados. De ese total de casos -11,281- se celebraron 2,763 audiencias únicas, se dictaron 7,532 medidas de protección. La Junta que más casos recibió fue San Salvador con 4,146, seguida de San Miguel con 3,151. Asimismo, la Junta de San Salvador fue la que más audiencias únicas realizó con 913 y la que más medidas de protección dictó con 2,374. A pesar de ello, es esta Junta la que más casos tiene pendientes de trámite, con 2,009 expedientes. En el 2013, Usulután y La Libertad fueron las Juntas que recibieron la mayor cantidad de casos con 1,010 y 886 respectivamente, de esa totalidad de expedientes, aún se encuentran pendientes de trámite 109 casos, 34 de la Junta de Protección de Usulután y 75 de La Libertad, lo cual representa un 7.5%. Asimismo, la Junta de Protección con mayor número de expedientes sin tramitar es Chalatenango con 177, equivalente a un 29.2% en proporción a la cantidad de casos recibidos en el 2013. Actualmente, es la Junta de Protección de La Unión la que presenta mayor cantidad de procedimientos administrativos archivados, siendo estos 540, un 78.1% del total de casos ingresados. En el 2013, la Junta de Protección de Sonsonate fue la que recibió mayor cantidad de casos con un total de 627, ese número se duplicó en el 2014, con 1,057 procedimientos administrativos. Dicha Junta de Protección actualmente mantiene 179 expedientes sin diligenciar correspondiente a ambos años y similar situación presenta la Junta de Protección de Ahuachapán que recibió 295 avisos o denuncias, cantidad que fue triplicada en el 2014 con 954, lo que equivale a 659 casos más que en el 2013. En el caso de la Junta de Protección de Cabañas en el 2014 ingresaron 684 denuncias o avisos de los cuales 352 se encuentran pendientes de trámite, lo que equivale a un 51.4% del total correspondiente a ese año. La Junta de Protección que más audiencias únicas realizó fue San Salvador Dos con 826 audiencias, seguida por Sonsonate con 665; la Junta que dictó la mayor cantidad de medidas de protección fue San Salvador II con 2,583 y Cabañas con 2,065. Finalmente, la licenciada Martínez informó que luego de los resultados obtenidos se ha elaborado un análisis sobre las fortalezas y las correspondientes oportunidades de mejora encontradas, señalando como fortalezas:

1. En el 80% de las Juntas de Protección se observó la existencia de estrategias para la identificación de los expedientes, ejemplo de ello es la utilización de etiquetas para visibilizar la etapa del procedimiento administrativo, o se utilizan colores ya sea para identificar los casos que deben de priorizar o también para identificar el derecho vulnerado.
2. En todas las Juntas de Protección, la mayor parte de expedientes se encontraron limpios, ordenados, foliados y colocados en los respectivos archiveros. Además, en cada Junta se ha designado a una persona encargada del control y resguardo de dichos expedientes.
3. El 100% de las Juntas de Protección, según la tipología del caso, emiten medidas cautelares, con el propósito de garantizar de forma oportuna que cese la vulneración a derechos.
4. En las Juntas de Protección de Ahuachapán, Chalatenango, San Salvador Uno y Morazán, las medidas de protección que dictan son innovadoras, están redactadas de forma clara, en un lenguaje comprensible e involucran al equipo multidisciplinario, tanto en el monitoreo de la medida misma, como brindando apoyo a los niños, niñas o adolescentes al momento de ejecutar dicha medida. Dentro de las oportunidades de mejora se destacó:

1. Que en algunas Juntas de Protección no se ha anexado las últimas diligencias a los expedientes, ubicándose estas fuera del expediente.
2. En cada Junta de Protección se debe de mejorar o establecer una ruta que debe seguir el expediente, para asegurar que los autos de apertura y otras resoluciones, sean firmados de forma ágil y oportuna por los miembros de la Junta.
3. Se debe completar el foliado de los expedientes, ya que en el 50% de Juntas de Protección, dichos expedientes están foliados parcialmente.
4. El 50% de las Juntas debe mejorar la motivación de las resoluciones que emiten, ya que ordenan automáticamente el archivo del expediente, sin pronunciar la resolución correspondiente (improponibilidad, inadmisibilidad, incompetencia, entre otros).
5. El 40% de las Juntas deben asegurarse que los procedimientos administrativos cumplan con los requisitos del Artículo 208 de LEPINA, para emitir autos de apertura, ya que si no se cuenta con nombres y con una dirección exacta, será imposible efectuar notificación de la resolución y será necesario emitir un auto de diligencias previas, para completar la información.

Las conclusiones de la supervisión señalan que: Las primeras cuatro Juntas de Protección que fueron instaladas en el primer trimestre del año recibieron un total de 11,281 denuncias o avisos en el período 2012-2013, de los cuales 3,504 (31.1%) se encuentran sin

diligenciar; 2,192 (19.4%) se encuentran en proceso; 3,823 (33.9%) están finalizados y 1,762 (15.6%) se encuentran archivados; las ocho Juntas de Protección que fueron instaladas en el 2012 –San Vicente, Santa Ana, San Miguel, San Salvador, Chalatenango, Usulután, La Libertad y La Unión– suman un total de 14,808 casos recibidos en los años 2012 y 2013, de los cuales actualmente se encuentran pendientes de trámite 3,793 lo que equivale a un 25.6%; las seis Juntas de Protección que fueron instaladas en el año 2013 más la información de la Junta de Protección Dos de San Salvador (2014), recibieron un total de 8,913 denuncias o avisos; de esos casos, se encuentran 772 pendientes de trámite más 1,841 que están en la etapa en proceso, lo que equivale a 2,613 (29.1%). En más del 50% de las Juntas de Protección las resoluciones para finalizar el procedimiento administrativo en los casos de improcedencia o improponibilidad, no se orientan a proteger la mayor cantidad de derechos amenazados o vulnerados, sino que al cumplimiento de requisitos o formalidades, que imposibiliten la actuación de las mismas Juntas y en consecuencia dejan en desprotección al niño, niña o adolescente al cerrar el expediente; las Juntas requieren fortalecimiento en aspectos esenciales de organización, distribución del recurso, planificación de actividades, ya que, aunque se les dotara de todos los recursos materiales y de talento humano, si no se organizan adecuadamente las actividades, los resultados alcanzados no serán efectivos; el 100% de las Juntas deben motivar adecuadamente las resoluciones que emiten, ya que hay casos de amenazas o vulneraciones a derechos en que procede dictar una improponibilidad y se ha emitido improcedencia, cuando el argumento que sustenta la resolución, va orientado a que resolverán improponibilidad, ya que el hecho no constituye amenaza o vulneración a derechos. Por lo que, de forma general se recomienda motivar de mejor manera las resoluciones y de igual manera al Departamento de Recursos Humanos de la institución se le ha recomendado elaborar un plan permanente de salud mental que incluya actividades orientadas a mejorar el clima laboral y la convivencia en todas las Juntas de Protección. Finalizada la presentación, quedó abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Portillo, manifestando que la sociedad civil se encuentra interesada en la contraloría a las Juntas en razón de las inadmisibilidades, improponibilidades, improcedencias e incompetencias que han sido dictadas, con el objeto de conocer con mayor detalle lo que ha sucedido. Posteriormente, interviene la licenciada Ávila, expresando sus felicitaciones por la presentación realizada. Concluido el debate se emitió el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Dar por recibido** el informe sobre de Supervisión General 2016 a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. b) Instruir a la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales para que dé seguimiento al Plan de Evacuación de mora de casos de las Juntas de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Varios: Informe sobre la convocatoria a entidades de la Red de Atención Compartida (RAC), a la elección de ternas de representantes de la sociedad civil para la integración de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones. El Presidente concedió la palabra a la licenciada González, quien manifestó que la Ley especial de adopciones entró en vigencia el veinticuatro de abril del presente año y que conforme al artículo 51 de dicha normativa el CONNA ha desarrollado el procedimiento de convocatoria de la RAC en los meses de febrero y marzo sin poder obtener nominaciones, por lo que se ha realizado una tercera convocatoria en fecha veintidós de marzo, disponiendo como plazo de inscripción extraordinaria del diecinueve de abril al cuatro de mayo, posteriormente un periodo de verificación del cumplimiento de los criterios de Ley para las personas nominadas, que iniciará del cinco al quince de mayo para finalmente efectuar la elección el día dieciséis de mayo; concluyó informando que actualmente se cuenta con cinco nominaciones. Finalizado este punto, queda abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Portillo, solicitando que se solicite a la Procuraduría General de la República (PGR) un informe sobre los avances realizados en referencia a la implementación de la ley. Una vez conocido el informe el Pleno emitió el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que el artículo 135 de la LEPINA, establece que el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; asimismo, en su numeral 13 determina, como una de sus competencias “Vigilar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sujetos a adopción”. **II.** Que mediante Decreto Legislativo número 282 del día 17 de

febrero de 2016, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial de Adopciones (LEA), que fue publicada en el Diario Oficial 205, Tomo No. 413, de fecha 4 de noviembre de 2016, la cual entró en vigencia el pasado veinticuatro de abril; y, en su artículo 44 enuncia que “la Procuraduría General de la República será la autoridad central en materia de adopciones internacionales...”. **III.** Que la Ley Especial de Adopciones (LEA), contempla en su artículo 45 que la Oficina para Adopciones (OPA), es una oficina especializada de la Procuraduría General de la República con autonomía técnica. Tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes, así como de los procesos o diligencias que sean necesarios para tal fin, garantizando su interés superior. **IV.** De conformidad a los artículos 9 de la LEA y 135 numeral 13 de la LEPINA, el CONNA es una de las instituciones garantes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sujetos a adopción; en cumplimiento a dicho mandato debe de verificar que se generen las condiciones necesarias para la aplicación de la LEA. **POR TANTO, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:** Solicitar informe a la Procuraduría General de la República sobre las acciones realizadas para la implementación de la Ley Especial de Adopciones. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente que se cierra la presente sesión, las diez horas con diez minutos del día jueves once de agosto de dos mil diecisiete, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz.
Plan Internacional INC.

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud

Licenciado Carlos Avilés
Procurador Adjunto de la Procuraduría
General de la República.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo.
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación Municipios Microrregión del
Bálsamo.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Griselda González
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo en Funciones.

